



b **Bordados** **y algo más**

ORIGINAL

[Handwritten signature]

①

2

[Handwritten signature]



A. Documentación Credenciales





Comité de Compras y Contrataciones

No. EXPEDIENTE

LPN-CPJ-20-2023

PRESENTACIÓN DE OFERTA

09 de agosto de 2023

Señores

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- Hemos examinado y no tenemos reservas al pliego de condiciones para el proceso de Licitación Pública Nacional, para la **Confeción de uniformes para personal de seguridad y personal administrativo del Poder Judicial**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos: LPN-CPJ-20-2023
- De conformidad con el pliego de condiciones y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **Confeción de uniformes para personal de seguridad y personal administrativo del Poder Judicial**, en el lote:

Lote No. 2 Adquisición de uniformes para la Dirección Administrativa del Consejo del Poder Judicial, Ítems 1 y 2, del lote No. 3 Adquisición de uniformes personal Dirección de Infraestructura Física del Poder Judicial: Ítems 1 y 2)

- Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los términos de referencia del proceso de licitación pública nacional.
- Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

Guillermo Acosta en calidad de Gerente debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Bordados y Algo Más, SRL

Firma
Sello






LPN-CPJ-20-2023

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán sustitutos.]



Fecha: 9 de agosto 2023

| |
|---|
| 1. Nombre/ Razón Social del Oferente: <i>[Bordados y Algo Más, SRL]</i> |
| 2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>[N/A]</i> |
| 3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 130-08452-1 |
| 4. RPE del Oferente: <i>[11633]</i> |
| 5. Domicilio legal del Oferente: Av. Rómulo Betancourt No. 2008, Renacimiento |
| 6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>[Guillermo Acosta]</i> Dirección: <i>[Av. Rómulo Betancourt, No.2008, Renacimiento]</i> Números de teléfono y fax: <i>[809 482 7210]</i> Dirección de correo electrónico: <i>[bordadosyalgomasrd@yahoo.com]</i> |



Referencia LPN-CPJ-20-2023

7 de agosto del junio del 2023.

Señores
Poder Judicial
Santo Domingo



En Referencia LPN-CPJ-20-2023 en donde nuestra empresa ha decidido participar nos permitimos confirmar por escrito los siguientes asuntos:

1. Nuestra empresa es la titular del servicio a ofrecer, es decir que no necesita de la participación de intermediarios para cumplir con los compromisos asumidos.

Sobre este particular podemos confirmar que contamos con 18 años de experiencia en el mercado ofreciendo nuestros servicios a los diversos sectores de la actividad comercial, gubernamental, académica, turística, financiera, de seguridad privada y militar, en los servicios de confección de uniformes, pantalones, camisas, polos, camisetas, gorras, insignias, caponas o charreteras y artículos promocionales en general. También somos especialista en la aplicación bordados y serigrafía a todo tipo de producto.

2. Contamos con un personal altamente entrenado y con una amplia gama de maquinarias modernas para la confección y el bordado de todo tipo, lo cual nos coloca en capacidad para suministrar a nuestros clientes productos de calidad y estar en condiciones de garantizar los tiempos de entregas asumidos.

3. En el área de bordados, podemos afirmar que contamos con seis maquinarias de bordar, las cuales totalizan 34 unidades de producción, lo que equivale a que podemos realizar el bordado de 34 unidades de manera simultánea.

En adición a lo anterior, contamos con un personal altamente entrenado todos ellos con más de 10 años de experiencia en el área objeto de la presente licitación.



4. Dentro del lote. No. 2, ítems No. 1 correspondiente a la Adquisición de uniformes para la Dirección Administrativa del Consejo del Poder Judicial, nos comprometemos a entregarles 2,907 polos shirts color gris claro, cuello con tres botones, mangas cortas, 60 % algodón y 40% polyester, con el logo del poder Judicial en la parte frontal izquierda tipo bolsillo, empacados individualmente en plástico transparente, mientras que del lote No.2, ítems No. 2 correspondiente a la Adquisición de uniformes para la Dirección Administrativa del Consejo del Poder Judicial, nos comprometemos a entregarles 410 polos shirts color blanco, placa de cuello con tres botones, mangas cortas, 60 % algodón y 40% polyester, con el logo del poder Judicial en la parte frontal izquierda tipo bolsillo, empacados individualmente en plástico transparente,



5. Dentro del lote. No. 3, ítems No. 1 correspondiente a la Adquisición de uniformes personal Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, nos comprometemos a entregarles 105 polos shirts color blanco, cuello con tres botones, mangas cortas, 60 % algodón y 40% polyester, con el logo del poder Judicial en la parte frontal izquierda tipo bolsillo, empacados individualmente en plástico transparente. Del lote No. 3, ítems No. 2 correspondiente a la Adquisición de uniformes personal Dirección del Consejo del Poder Judicial, nos comprometemos a entregarles 345 polos shirts color gris claro, placa de cuello con tres botones, mangas cortas, 60 % algodón y 40% polyester, con el logo del poder Judicial en la parte frontal izquierda tipo bolsillo, empacados individualmente en plástico transparente,

6. Nos comprometemos a realizar la entrega en 60 días después de colocar la orden de compra, la cual será dividido de la siguiente manera:



[Handwritten signature]

Lote 2.

| TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE CANTIDADES DE ARTICULOS PARA LAS ENTREGAS POR ITEMS | | | |
|--|----------------------|-----------|-----------|
| ITEM | ARTICULO | ENTREGA 1 | ENTREGA 2 |
| I | POLOSHIRT GRIS CLARO | 1,454 | 1,453 |
| II | POLOSHIRT BLANCO | 205 | 205 |

La primera entrega se realizará en un plazo de hasta 30 días hábiles, y la segunda entrega se realizará en un plazo de hasta 30 días hábiles a partir de la primera entrega.



Lugar de entrega: la entrega de los bienes debe ser realizada en el área de almacén del Poder Judicial, ubicado en la calle Hipólito Herrera Billini, Esq. Juan B. Pérez, Centro de los Héroes, Santo Domingo, D.N. RD.

Lote 3 - Adquisición de uniformes personal Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial

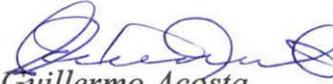
| LOTE | ÍTEM | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | CANTIDAD |
|------|------|------------------------------------|----------|
| | 1 | Polo-Shirt blanco con logo bordado | 105 |
| | 2 | Polo-Shirt gris con logo bordado | 345 |

La entrega del lote 3 se realizara en un plazo de 20 a 25 días hábiles

Lugar de entrega: Almacén General del Poder Judicial, ubicado en la calle Sajoma núm. 4, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana.

Con gracias anticipadas por atención nos remitimos a sus órdenes para cualquier información adicional que resulte necesaria.

Muy Atentamente


Guillermo Acosta
Gerente



Registro no.
9210-2022



MIPYMES



CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

BORDADOS Y ALGOS MAS SRL

Clasificada como: PEQUEÑA

CERTIFICAMOS: Que la empresa BORDADOS Y ALGOS MAS SRL, PERSONA JURÍDICA, RNC No. 130084521, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (22) días del mes de **Noviembre** del año (2022).



90387



Torre MICM, Av. 27 de Febrero No.306, Bella Vista, Santo Domingo, Rep. Dom.
(809) 685-5171 · (809) 200-5171 sin cargos · www.micm.gob.do

9



Registro de Proveedores del Estado (RPE)
Constancia de inscripción

RPE: 11633

Fecha de registro: 19/11/2009
 Razón social: Bordados y Algo Mas, SRL
 Género: Femenino
 Certificación MIPYME: SI
 Clasificación empresa: Pequeña Empresa
 Ocupación:
 Domicilio: Avenida Rómulo Betancourt, 2008, Renacimiento
 11112 - REPÚBLICA DOMINICANA
 Persona de contacto: Elena Emperatriz Ovalle De Ramos

Fecha actualización: 8/6/2022
 No. Documento: 130084521 - RNC
 Provee: Servicios,Bienes
 Registro de beneficiario: SI
 Estado: Activo
 Motivo:



Observaciones:

Actividad comercial

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|----------|---|
| 24110000 | Recipientes y almacenamiento |
| 53100000 | Ropa |
| 73140000 | Industrias de fibras, textiles y de tejidos |
| 80140000 | Comercialización y distribución |
| 82100000 | Publicidad |
| 82140000 | Diseño gráfico |



Portal Transaccional - 8/6/2022 3:22:27 p.m.



10

[Handwritten Signature]



República Dominicana
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 RNC: 4-01-50625-4
 CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: **C0223952963671**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **BORDADOS Y ALGOS MAS SRL**, RNC No. **130084521**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL LA FERIA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:



| Nombre del Impuesto | |
|----------------------------------|----------------------------------|
| • ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS | • ACTIVOS IMPONIBLES |
| • OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM | • IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES |
| • RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA | • CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL |
| • ITBIS | |

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **treinta (30)** días del mes de **julio** del año **dos mil veintitres (2023)**.

NOTAS:

- El contribuyente tiene créditos tributarios en controversia administrativa o litigiosa pendiente de decisión o emisión de sentencia.
- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Código de firma: G1XC-HYC1-GZQ1-6907-2734-4011
 sha1: dG/MYEW+aCefxh7f08Vc30dTMIM=
 DGII - OFICINA VIRTUAL
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS



G1XC-HYC1-GZQ1-6907-2734-4011

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

11



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3355199



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **BORDADOS Y ALGOS MAS SRL** con RNC/Cédula **1-30-08452-1**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **BORDADOS Y ALGOS MAS SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 30 días del mes de Julio del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **3355199-I3674308-52023**
- Pin: **5914**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

12



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

Pago

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
REGISTRO MERCANTIL NO. 28279SD**

DENOMINACIÓN SOCIAL: BORDADOS Y ALGO MAS, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RNC: 1-30-08452-1

FECHA DE EMISIÓN: 24/06/2004

FECHA DE VENCIMIENTO: 24/06/2024

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: 100,000.00

MONEDA: RD\$

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 22/06/2004

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 17/12/2020

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: AV. ROMULO BETANCOURT NO. 2008

SECTOR: RENACIMIENTO

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

NO. VALIDACIÓN: 18CE24F5-A21E-4CD6-ACA6-477E6B5C2871

RM NO. 28279SD

PÁG. 1 de 4

13

[Handwritten Signature]



TELÉFONO (1): (809) 482-7210

TELÉFONO (2): (829) 970-8321

CORREO ELECTRÓNICO: bordadosyalgomasrd@yahoo.com

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: SERVICIO

OBJETO SOCIAL: REALIZAR TODO TIPO DE VENTAS DE BIENES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES PUBLICITARIAS, TALE COMO BORDADOS, SERIGRAFIAS, UNIFORMES EMPRESARIALES, SELLOS, AFICHES, ORGANIZACION DE EVENTOS, PREPARACION DE CANASTAS NAVIDEÑAS Y OTROS BIENES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS ASOCIADOS A LA PUBLICIDAD

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: VENTAS DE BIENES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES PUBLICITARIAS

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO



P. J. J.

SOCIOS:

| NOMBRE | DIRECCIÓN | RM/CÉDULA /PASAPORTE | NACIONALIDAD | ESTADO CIVIL |
|-----------------------------------|--|----------------------|----------------------|--------------|
| ELENA EMPERATRIZ OVALLES DE RAMOS | CALLE CIBAO ESTE NUMERO 10, LOS CACICAZGOS SANTO DOMINGO | 001-0526576-3 | REPUBLICA DOMINICANA | Casado(a) |
| ODALIS ELENA RAMOS OVALLE | CALLE CIBAO ESTE NUMERO 10, LOS CACICAZGOS SANTO DOMINGO | 001-0149388-0 | REPUBLICA DOMINICANA | Casado(a) |

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD CUOTAS SOCIALES: 1,000.00

ÓRGANO DE GESTIÓN:

| NOMBRE | CARGO | DIRECCIÓN | RM/CÉDULA /PASAPORTE | NACIONALIDAD | ESTADO CIVIL |
|---------------------------|---------|--|----------------------|----------------------|--------------|
| ODALIS ELENA RAMOS OVALLE | Gerente | CALLE CIBAO ESTE NUMERO 10, LOS CACICAZGOS SANTO DOMINGO | 001-0149388-0 | REPUBLICA DOMINICANA | Casado(a) |

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

| NOMBRE | DIRECCIÓN | RM/CÉDULA /PASAPORTE | NACIONALIDAD | ESTADO CIVIL |
|---------------------------|--|----------------------|----------------------|--------------|
| ODALIS ELENA RAMOS OVALLE | CALLE CIBAO ESTE NUMERO 10, LOS CACICAZGOS SANTO DOMINGO | 001-0149388-0 | REPUBLICA DOMINICANA | Casado(a) |

14



COMISARIO(S) DE CUENTAS (SI APLICA):
NO REPORTADO

ENTE REGULADO: NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 7

MASCULINOS: 3

FEMENINOS: 4

Pájó

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES: NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

NO. REGISTRO

NO REPORTADO

NO REPORTADO



REFERENCIAS COMERCIALES

REFERENCIAS BANCARIAS

NO REPORTADO

NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Pájó

15

[Signature]

Santiago E. Mejia Ortiz
Registrador Mercantil

*** No hay nada más debajo de esta línea ***



16

BORDADOS Y ALGO MÁS, SRL
CAPITAL SOCIAL RD\$ 100,000.00
CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 1,000.00
VALOR DE LAS CUOTAS SOCIALES: RD\$ 100.00



NOMINA DE PRESENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA RAZON SOCIAL " BORDADOS Y ALGO MAS, S.R.L." CELEBRADA EL ONCE (11) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y TRES (2023).

| SOCIOS Y FIRMAS | NÚMERO DE CUOTAS SOCIALES Y VOTOS | VALOR |
|---|-----------------------------------|-------------------|
| 1. <u><i>Guillermo E. Acosta Alcequiez</i></u> GUILLERMO E. ACOSTA ALCEQUIEZ dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0778902-6, domiciliado y residente en la Av. Rómulo Betancourt No. 2008, Santo Domingo, República Dominicana | 994 | 99,400.00 |
| 2. <u><i>Elena Ramos</i></u> Elena Emperatriz Ovalles De Ramos dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0526576-3, domiciliado y residente en la Calle Cibao Este número 10, Los Cacicazgos, Santo Domingo, República Dominicana | 6 | 600.00 |
| | 1,000 | 100,000.00 |



CERTIFICAMOS la veracidad y corrección de la presente lista, la cual es fiel y conforme a su original, el cual reposa en los archivos de la institución.

CERTIFICADA

Elena Ramos
Elena Ovalle

VISTO BUENO

Guillermo E. Acosta Alcequiez
Guillermo E. Acosta Alcequiez
Gerente



Guillermo E. Acosta Alcequiez

ESTATUTOS SOCIALES

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, las Señoras **ELENA EMPERATRIZ OVALLES DE RAMOS**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0526576-3, domiciliada y residente en la calle Cibao Este número 10, Los Cacicazgos de esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana y **ODALIS ELENA RAMOS OVALLES**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0149388-0, domiciliada y residente en la calle Cibao Este número 10, Los Cacicazgos, de esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana



ESTATUTOS SOCIALES

"BORDADOS Y ALGO MAS, S. R. L."

TITULO PRIMERO

DENOMINACION SOCIAL - TIPO SOCIAL- OBJETO - DOMICILIO SOCIAL - DURACION-SELLO.



ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION SOCIAL.- La Sociedad se denominará **"BORDADOS Y ALGO MAS, S. R. L."** se registrará por las leyes de la República Dominicana, y de forma especial por la ley 479-08 (Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada), así como por las estipulaciones contractuales contenidas en estos estatutos, sus modificaciones posteriores y por las resoluciones de las Asambleas Generales.

ARTICULO SEGUNDO.- TIPO SOCIAL La sociedad se organiza bajo la modalidad de **Sociedad de Responsabilidad Limitada**, de acuerdo con las leyes dominicanas, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad se establece en la Av. Rómulo Betancourt No. 2008 de la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, y el mismo podrá ser trasladado a cualquier otro lugar de la República Dominicana, Santo Domingo, República Dominicana, y el mismo podrá ser trasladado a cualquier otro lugar de la República, también podrá establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o dependencias, dentro y fuera del territorio nacional, si conviene a los intereses de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.- EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES: REALIZAR TODO TIPO DE VENTAS DE BIENES, SERVICIOS, ACTIVIDADES PUBLICITARIAS, TALES COMO BORDADOS, SERIGRAFÍAS, UNIFORMES EMPRESARIALES, SELLOS, AFICHES, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, PREPARACION DE CANASTAS NAVIDEÑAS Y OTROS BIENES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS ASOCIADOS A LA PUBLICIDAD Y TODA ACTIVIDAD DE LÍCITO COMERCIO y en general toda actividad de lícito comercio.



[Handwritten signature]



que se relacionen directa o indirectamente con su objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión. Las actividades antes citadas podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente, de manera directa e indirecta o mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo.

ARTÍCULO QUINTO.- DURACION.- La duración de la Sociedad es por tiempo indefinido y solamente podrá ser disuelta por resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las cuotas sociales, en los casos y en la forma que establece la ley y en estos estatutos.

ARTÍCULO SEXTO.- SELLO.- La Sociedad adoptará un sello del tipo que disponga la Gerencia. Este sello llevará la siguiente leyenda "**BORDADOS Y ALGO MAS, S. R. L.**", Distrito Nacional, República Dominicana. Dicho sello será utilizado en todas las correspondencias o documentaciones que expida la Sociedad a juicio de la Gerencia.

TITULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL, PRESTACIONES ACCESORIAS, AUMENTO, REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL.-

ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL. El capital social de la empresa se fija en la suma UN MILLON PESOS (1000,000.00) dividido en DIEZ MIL (10,000.00) cuotas sociales con un valor nominal de CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00) cada una, de las cuales se encuentran suscritas y pagadas. La cantidad de MIL (1000.00) cuotas sociales con un valor nominal de CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00) cada una. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario y/o en naturaleza que han realizado los socios.

ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social podrá ser aumentado una o varias veces por creación de nuevas cuotas sociales o por elevar el valor nominal de las ya existentes, como consecuencia de nuevos aportes en dinero o en naturaleza, incluyendo la aportación de créditos contra la sociedad, la transformación de reservas o beneficios, o de la revaluación de activos, siempre cumpliendo con las disposiciones enunciadas en la ley 479-08.

PARRAFO I: En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales, cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social a otro socio. No habrá derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad, a la absorción total o parcial del patrimonio de otra sociedad.

PÁRRAFO II: El aumento del capital social podrá ser decidido por los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria, o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Sin embargo, en ningún caso podrá la mayoría obligar a un socio a aumentar su compromiso social.





PARRAFO III: En los casos de que el aumento de capital se produzca por decisión de la Asamblea General Extraordinaria por consulta escrita, dicha decisión deberá contar con la autorización de socios que representen por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, salvo en el caso de que el aumento de capital se realizare por incorporación de los beneficios o de las reservas, en el cual bastará una mayoría de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Sin embargo, si el aumento del capital se realizare por incremento del valor nominal de las partes, la decisión deberá ser siempre unánime, menos en el caso de que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

PARRAFO IV: Si el aumento del capital se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso que al tiempo de la convocatoria de la asamblea general o de la consulta escrita o del acuerdo unánime de todos los socios, se ponga a disposición de estos un informe de la gerencia en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados. Además, la decisión de los socios deberá contener la evaluación de cada aporte en naturaleza, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO NUEVE.- REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL.- La reducción del capital social podrá ser decidida por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria, mediante consulta escrita, o por acuerdo unánime contenido en un acta con, o sin necesidad de reunión presencial. Cuando la reducción del capital social se produzca mediante la celebración de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, la decisión que la autorice deberá contar con la aprobación de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios.

Handwritten initials or signature.

PÁRRAFO I: Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la decisión que haya autorizado una reducción de capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas.

TITULO TERCERO

DE LAS CUOTAS SOCIALES - NATURALEZA - DERECHOS - OBLIGACIONES - RESPONSABILIDAD - INDIVISIBILIDAD - TRANSFERENCIAS - FORMALIDADES DE LA TRANSFERENCIA - LIBRO DE CUOTAS - PERDIDA DE CERTIFICADO DE CUOTAS.

ARTÍCULO DIEZ.- DE LAS CUOTAS.- Las cuotas sociales representan los aportes en dinero y en especie hechos por los socios.



ARTÍCULO ONCE.- NATURALEZA.- Las Cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociables, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, cantidad que posee, valor



20

Handwritten signature.



nominal de las cuotas, capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el gerente de la sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la sociedad un registro de los certificados. No tendrá el carácter de valores ni podrá representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses, y podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en los presentes estatutos.

ARTÍCULO DOCE.- DERECHOS INHERENTES A LAS CUOTAS SOCIALES.

Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes: a) El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la sociedad; b) El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad; c) Los derechos a la información y comunicación que le otorga la Ley; y d) Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

ARTÍCULO TRECE.- OBLIGACIONES INHERENTES A LAS CUOTAS SOCIALES.

La propiedad o titularidad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del propietario o titular con estos estatutos, así como también su conformidad con las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas regularmente por los socios y el gerente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores y otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores ni pedir su participación o licitación.

ARTÍCULO CATORCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LOS SOCIOS.

Los socios serán responsables aún respecto de los terceros solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que les pertenecen. En consecuencia, no podrá ser compelido por ningún motivo ni a realizar aportes adicionales a la sociedad ni a restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la ley.

ARTÍCULO QUINCE.- INDIVISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES.

Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

PARRAFO I: En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota, el derecho al voto pertenecerá al nuevo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las asambleas extraordinarias, y al usufructuario para aquellos de la competencia de las asambleas ordinarias.

ARTÍCULO DIECISEIS.- TRANSFERENCIAS DE LAS CUOTAS SOCIALES.

Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios. En cuanto a la transmisión



(21)



entre ascendientes y descendientes, por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes, esta estará sujeta a la aprobación de socios que representen, por lo menos, las dos terceras (2/3) partes de las cuotas sociales. En caso de negativa, en los casos de sucesión o de liquidación de comunidad, el sucesor o el cónyuge se considerarán un acreedor de la sociedad y sólo tendrá derecho al valor de los derechos de su causante o de los que resulten de la disolución de la comunidad. Dicho valor será el determinado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día del fallecimiento del socio o el día de la disolución de la comunidad, según corresponda. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, o a falta de acuerdo, por auto del Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social. Una vez determinado el valor de los derechos, la sociedad tendrá un plazo de tres (3) meses para efectuar el pago correspondiente. En el caso de rechazo de la solicitud de transmisión entre ascendientes y descendientes, se seguirá el mismo procedimiento establecido para la cesión a terceros extraños a la sociedad.

PARRAFO I: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) El socio que quiera ceder su cuota o cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a los socios, haciendo constar el número y características de las cuotas que pretenda transmitir, la identidad del adquirente, el precio y demás condiciones de la transmisión;
- b) En el plazo de ocho (8) días contados a partir de dicha notificación, la gerencia deberá convocar a los socios a la asamblea, o enviar una consulta escrita a estos u obtener el acuerdo unánime de todos los socios, para decidir sobre el proyecto de cesión de las cuotas sociales. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo;
- c) Si la sociedad rehusare aprobar el proyecto de cesión, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, determinado por un perito designado por ellas, o, en su defecto, por auto del Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social conocido en única instancia;
- d) Formulada alguna oposición o en caso de que la sociedad haya rehusado la cesión, el socio podrá presentarse al juez del domicilio social, quien, en atribuciones de referimiento, y habiendo citado a los representantes de la sociedad y a los socios oponentes, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Se tendrá por justa causa de oposición el cambio de régimen de mayorías; y,

Handwritten initials or signature.



Handwritten signature.



- e) El valor de las partes sociales será determinado conforme a los siguientes criterios que se corresponderán al tipo de negociación envuelta en la transmisión, a saber:
- 1) En las condiciones normales de una compraventa convencional y salvo lo indicado en el literal (c) de este párrafo, el precio de las cuotas sociales, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las propuestas y comunicadas a la sociedad por el socio cedente. Solo se admitirá el pago de la totalidad del precio convenido para la adquisición;
 - 2) En los casos en que la transmisión fuera a título oneroso distinto de la compraventa, o a título gratuito, el precio para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la sociedad del propósito de transmitir las. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, en las mismas condiciones establecidas en el literal (c) de este artículo;
 - 3) En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a una sociedad anónima o en comandita por acciones, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resulte del informe elaborado por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes, salvo pacto diferente entre los socios.

PARRAFO II: Si la sociedad no hiciere conocer su decisión en el plazo de quince (15) días contado desde la notificación del proyecto de cesión, se reputará obtenido el consentimiento para la cesión.

PARRAFO III: Después de autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorratas, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

PARRAFO IV: Si los socios no ejercieren la preferencia, o lo hicieren parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior.

Todo certificado de cuotas transferido deberá ser cancelado y en su lugar expedir otro certificado de cuotas al nuevo socio.

ARTÍCULO DICISIETE- FORMALIDADES A LA TRANSFERENCIA DE LAS CUOTAS SOCIALES.- La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de la gerencia.

PARRAFO I: En los casos de transferencia de acciones por sucesión o liquidación de la comunidad, la parte interesada deberá depositar en la sociedad los documentos que comprueben, de manera definitiva, su calidad de sucesor o copropietario.



[Handwritten signature]



PARRAFO II: La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- LIBRO DE CUOTAS.- En el libro de cuotas se dejará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y el pago de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que conste en el mencionado libro de cuotas.

ARTÍCULO DIECINUEVE.- PERDIDA DE CERTIFICADO DE CUOTAS.- En caso de pérdidas de certificado de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad por acto de alguacil, la pérdida ocurrida; el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurrido diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento, o aquiescencia.

TITULO CUARTO

ASAMBLEAS GENERALES - DIVISION DE LAS ASAMBLEAS - CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS - LUGAR DE LA REUNION DE LAS ASAMBLEAS GENERALES - QUORUM- ORDEN DEL DIA - MANDATARIOS DE LOS ACCIONISTAS Y VOTO - LISTA DE ASISTENCIA - DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA - ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS - ORDINARIAS ANUAL Y EXTRAORDINARIAS.

ARTÍCULO VEINTE.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.- Las Asambleas Generales representan la máxima autoridad de la Sociedad, son las reuniones de socios constituidas bajo las condiciones estipuladas por la ley 479-08 y los presentes Estatutos, podrán acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Cuando están regularmente reunidos, representan la universalidad de los socios y sus resoluciones obligan a todos los socios, aún a los ausentes, los disidentes.

ARTÍCULO VEINTIUNO.- DIVISIÓN DE LAS ASAMBLEAS.- Además de la Asamblea General Constitutiva, las Asambleas Generales se dividen en Ordinarias, Ordinaria Anual, y Extraordinarias. Son Asambleas Ordinarias, las Asambleas cuyas decisiones se refieren a hechos de gestión y de administración o a un hecho de interpretación de los presentes Estatutos, otorgar a los gerentes poderes en caso de que no consten en el contrato de sociedad y estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Asambleas Ordinarias Anual, para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales, así como aprobar o desaprob

le
D

24



[Handwritten signature]



situación financiera de la sociedad, nombrar los gerentes, los comisarios de cuentas si los hay. Se llaman Extraordinarias las Asambleas cuyas decisiones modifican cualquier parte de los Estatutos Sociales.

ARTÍCULO VEINTIDOS.- LUGAR DE LA REUNION DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.- Las asambleas tendrá lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo, toda asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.

ARTÍCULO VEINTITRES.- DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea General será presidida por el gerente, si es socio, en caso de varios gerentes por el de más edad, que sea socio. Si ninguno de los gerentes es socio, presidirá el socio presente que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En el caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la asamblea será presidida por el socio de más edad. En todos los casos que las asambleas sean convocadas por los comisarios de cuentas, serán ellos mismos los que la deberán presidir.

ARTÍCULO VEINTICUATRO.- CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas generales podrán ser convocadas por:

- 1.- La gerencia;
- 2.- El Comisario de cuentas, si lo hubiere en los siguientes casos: (a) para las asambleas generales extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; (b) para las ordinarias especiales, cuando la gerencia omita hacerlo; y (c) en caso de urgencia;
- 3.- El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales;
- 4.- Cualquier mandatario de uno o varios socios designados por auto del juez de los referimiento correspondiente al domicilio social de la compañía, en virtud de una demanda incoada tal fin.

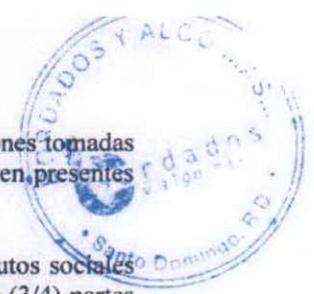
Handwritten initials or signature.

PÁRRAFO: Las convocatorias de las asambleas se harán mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por acto de alguacil, con quince (15) días por lo menos antes de la fecha de la reunión, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5) días. La convocatoria deberá indicar el orden del día, la fecha, hora y lugar, en que se celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias les sean enviadas por fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que le hayan convocado.



25

Handwritten signature.



ARTÍCULO VEINTICINCO.- QUÓRUM.- Para tener validez las decisiones tomadas en las asambleas y en las consultas escritas, es necesario que se encuentren presentes socios que representen la mitad (1/2) de las cuotas sociales

PARRAFO I: La Asamblea General Extraordinaria para modificar los estatutos sociales necesita la presencia de socios que representen por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales.

ARTÍCULO VEINTISEIS.- ORDEN DEL DIA.- Todas las Asambleas deberán tener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar, y será redactada por el gerente o la persona o personas que la convoquen. La Asamblea solo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día.

PÁRRAFO: Todo asunto que surja, como consecuencia directa o indirecta de la discusión provocada por un punto del orden del día, podrá ser sometido a discusión y consecuentemente a votación. También se deberá incluir en la agenda cualquier tema que sea solicitado por socios que representen por lo menos la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, siempre y cuando haya sido entregado por escrito con cinco (5) días de antelación a la celebración de la asamblea.

ARTÍCULO VEINTISIETE.- LISTA DE ASISTENCIA.- Quien dirija la asamblea redactará y certificará una lista que contenga los nombres y domicilio de los socios presentes o representados; y el número de cuotas sociales de que son propietarios, así como los votos que corresponden a cada uno de ellos

Handwritten initials

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- VOTOS.- Cada cuota social da derecho a un voto. Las decisiones en las Asambleas y en las Consultas Escritas, serán adoptadas con el voto del o de los socios presentes o representados que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. En caso de no obtener esta mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de votantes, excepto en los casos en que la ley ordena una mayoría especial. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

ARTÍCULO VEINTINUEVE.- REPRESENTACIÓN O MANDATARIO DE LOS SOCIOS.- Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones pudiéndose hacer representar por otro socio, por su cónyuge, o por un tercero. El mandato de representación se otorgará para una sola asamblea. Sin embargo podrá otorgarse para dos asambleas que se celebren el mismo día o en un lapso de siete (7) días de diferencia. El mandato conferido para una asamblea valdrá para las asambleas sucesivas convocadas con el mismo orden del día. El mandatario no puede hacerse sustituir, El poder de representación deberá depositarse en el domicilio de la sociedad a más tardar un (1) día antes de la reunión.

ARTÍCULO TREINTA.- COMPETENCIA DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS.



26

Handwritten signature



Las Asambleas Generales Ordinarias, son competentes para:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea, o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia.
- b) Conferir a la Gerencia las autorizaciones necesarias en caso de que no consten en las atribuciones Estatutarias.
- c) Remover al gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan.
- d) Modificar las condiciones del mandato impartido y para reglamentar soberanamente la conducta de los negocios de la Sociedad.
- e) Resolver todas las cuestiones que excedan la competencia de la Gerencia.
- f) Acordar la participación de la sociedad en la constitución de Consorcios, Asociaciones, Sociedades en Participación, según convenga a los intereses de la sociedad.

ARTÍCULO TREINIUNO.- COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL.

Corresponde a la Asamblea General Ordinaria Anual:

- a) Discutir, aprobar, enmendar o rechazar los estados financieros;
- b) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dársele;
- c) Nombrar y revocar los gerentes y fijarles su remuneración en caso de que corresponda;
- d) Nombrar y revocar los comisarios de cuentas, si los hubiere; y fijarles su remuneración en caso de que corresponda;
- e) Conocer del informe anual del gerente, y aprobarlo o desaprobarlo;
- f) Conocer del informe del Comisario de Cuentas si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el gerente;
- g) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargos si procede;
- h) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometido en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior;
- i) Ejercer la acción social de responsabilidad contra cualquiera de los aquí nombrados;

Handwritten initials or signature.



Handwritten signature.



TITULO QUINTO

TOMA DE DECISIONES - DECISIONES COLECTIVAS - CONSULTAS ESCRITAS - CONSENTIMIENTO DE LOS SOCIOS CONTENIDO EN ACTAS.

ARTÍCULO TREINTICINCO.- DECISIONES COLECTIVAS.- Las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita por el o por el consentimiento de todos los socios contenidos en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes y ausentes.

PARRAFO I: Por excepción, las decisiones sobre las gestiones anuales y los Estados Financieros Auditados, deberán acordarse obligatoriamente en asamblea de los socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuota sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuota sociales por lo menos.

PARRAFO II: Los socios podrán resolver, reunidos en asamblea, por consulta escrita o por el consentimiento unánime de todos los socios contenido en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en estos estatutos.

ARTÍCULO TREINTISEIS.- CONSULTAS ESCRITAS.- En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.

PÁRRAFO: El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

ARTÍCULO TREINTISIETE.- CONSENTIMIENTO DE LOS SOCIOS CONTENIDO EN ACTAS.- Salvo para el caso de la asamblea que deba conocer del informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

TITULO SEXTO

DIRECCION Y ADMINISTRACION - NOMBRAMIENTO - REVOCACION DE PODERES, - RESPONSABILIDAD CIVIL - PROHIBICIONES



28



INHABILITACIONES - REMUNERACIONES - CONVENCIONES ENTRE UN GERENTE O UN SOCIO CON LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO TREINTIOCHO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de los Socios, y de uno o más gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en los presentes estatutos y en la ley.

ARTÍCULO TREINTINUEVE.- NOMBRAMIENTO DE LA GERENCIA.- La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. El nombramiento del o los gerentes podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad, y tendrá una duración máxima de seis (6) años. Los gerentes podrán ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus funciones mientras no hayan sido sustituidos. Los gerentes deben ser personas físicas y podrán ser o no integrantes de la sociedad. Los gerentes deberán de actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos, Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitiendo ejercer el comercio.

PÁRRAFO: La administración de la sociedad se podrá confiar a un gerente único, dos gerentes, tres o más gerentes, que constituyan un consejo de gerencia. La sociedad tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la gerencia, sin necesidad de modificación estatutaria.

ARTÍCULO CUARENTA.- REVOCACIÓN DEL GERENTE.- La designación del o de los gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación en daños y perjuicios. Además, el gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en legítima causa.

Handwritten initials 'e' and 'D'.

ARTÍCULO CUARENTIUNO.- PODERES DE LA GERENCIA.- El Gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no esté deliberando y durante este periodo está en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea atribución de la Asamblea General. Frente a los socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad. Frente a los terceros, la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la ley les atribuye expresamente a los socios. Además de la facultades que le confieren otros artículos de estos estatutos y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes. La gerencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal;
- b) Nombrar los empleados de la sociedad, acordar sus remuneraciones y disponer la terminación de sus servicios cuando lo estimen conveniente;



Handwritten signature.



- c) Adquirir derechos y bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles; aceptar las donaciones hechas a la sociedad;
- d) Obtener los créditos que crea necesarios para los negocios de la sociedad mediante la contratación de préstamos y otros medios;
- e) Recibir los pagos de cualesquiera créditos de la sociedad y otorgar los correspondientes descargos;
- f) Adquirir hipotecas, privilegios y garantías prendarias y de cualquier otra clase, en relación con las operaciones de la sociedad; cancelar y hacer radiar dichas hipotecas, privilegios, y otras garantías;
- g) Vender, ceder, aportar, traspasar o permutar los bienes de la sociedad de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, convenir los precios de dichos bienes, así como las demás condiciones de tales operaciones, recibir el pago de esos precios, dar recibo de descargos por los mismos; donar dichos bienes;
- h) Pagar con los fondos sociales toda deuda exigible de la sociedad;
- i) Conceder créditos y efectuar avances;
- j) Constituir hipotecas, prendas y garantías de cualquier otra clase sobre los bienes de la sociedad;
- k) Tomar y dar en arrendamiento o en subarrendamiento y administrar bienes muebles e inmuebles;
- l) Librar, suscribir, aceptar, adquirir, ceder, descontar, recibir u otorgar el endoso y gestionar el cobro de letras de cambio, giros, pagarés a la orden y otros efectos de comercio y títulos;
- m) Determinar la inversión y la colocación de los fondos disponibles;
- n) Disponer respecto de la apertura y funcionamiento de cuentas en banco y otras instituciones financieras, así como y el arrendamiento de cajas de seguridad;
- o) Girar cheques, realizar retiros y cualquier otra operación bancaria o financiera;
- p) Depositar valores, títulos, piezas o cualesquiera documentos en entidades o personas públicas o privadas y retirarlos;
- ñ) Hacer aportes a otras sociedades, constituidas o en proceso de constitución;
- q) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, así como otorgar aquiescencias y desistimientos e interponer recursos, en todas las materias.

Handwritten initials or signature.



Handwritten signature.



jurisdicciones; y al efecto designar y revocar abogados y apoderados especiales y convenir sus retribuciones;

- r) Trabajar embargos y medidas conservatorias y ejercer cualesquiera otras vías de derecho, así como suspender y cancelar estos procedimientos;
- s) Perseguir las quiebras de los deudores cuando fuere necesario; autorizar concordatos y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esas quiebras y en las tentativas previas de acuerdo amigable;
- t) Celebrar toda clase de contratos, inclusive compromisos y promesas de compromiso para arbitrajes, así como transigir;
- u) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos y revocarlos;
- v) Representar la sociedad tanto respecto de los negocios, como respecto de los terceros.

PARRAFO I: Para el caso de que existan varios gerentes, cada uno detentará separadamente los poderes previstos en el presente artículo. La oposición formulada por un gerente a los actos o actuaciones de otro gerente no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que se haya probado que estos tuvieron conocimiento de dicha oposición.

PARRAFO II: La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la gerencia aún si estos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las circunstancias. Se excluirá que la sola publicación de los estatutos basta para constituir esta prueba.

Handwritten initials or marks.

PARRAFO III: Si no hubiere comisario de cuentas, las convenciones concluidas por un gerente no socio deberán ser sometidas previamente a la aprobación de la asamblea.

ARTÍCULO CUARENTIDOS.- RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS GERENTES.- Los gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada; así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las faltas cometidas en su gestión, pero no contraen obligaciones individuales o solidarias relativas a los compromisos sociales.

PARRAFO I: Si en los hechos han participado varios gerentes, el tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño.

PARRAFO II: Independientemente a la reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, estos podrán intentar, de forma individual o colectiva, la acción social en responsabilidad contra los gerentes. Los demandantes podrán perseguir la reparación del



31

Handwritten signature.



perjuicio íntegro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

PARRAFO III: Si existe pluralidad de gerentes, aquellos que no hayan tenido conocimiento del acto o que hayan votado en contra quedarán descargados de responsabilidad.

PARRAFO IV: Los socios que representen al menos la vigésima parte (1/20) del capital social podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra el o los gerentes. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

PARRAFO V: Cuando la acción social sea intentada por uno o varios socios que actúen individualmente o en las condiciones prevista en el párrafo precedente, el tribunal sólo podrá estatuir si la sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales.

PARRAFO VI: Las acciones en responsabilidad previstas en este artículo prescribirán a los tres (3) años desde la comisión del hecho perjudicial, o si, estos ha sido disimulado, desde la fecha de su revelación.

ARTÍCULO CUARENTITRES.- PROHIBICIONES.- Queda prohibidas a la gerencia realizar algún acto de los enumerados a continuación, sin la expresa y unánime autorización de los socios:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar bienes, servicios o créditos de la sociedad en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio de los terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad;
- d) Proponer modificaciones de los presentes estatutos sociales o adoptar política o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados;
- e) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes en la gestión de la sociedad;
- f) Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;

Handwritten initials or signature.



32

Handwritten signature.



- g) Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales;
- h) Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes estatutos sociales, al interés social, o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho, o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social;
- i) Participar por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios. Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación a lo dispuesto anteriormente será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

PARRAFO I: Los gerentes estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

PÁRRAFO II: Queda prohibido a los gerentes, así como a los socios, contratar, bajo la forma que fuere préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta.

Handwritten initials or signature.

ARTÍCULO CUARENTICUATRO.- INHABILITACIONES DE LA GERENCIA.-
No podrán ser Gerentes de una sociedad:

- a) Las personas físicas que ejerzan simultáneamente más de cinco (5) mandatos de gerencia de cualquier tipo de sociedad comercial;
- b) Los menores no emancipados;
- c) Los interdictos e incapacitados;
- d) Los condenados por infracciones criminales y por bancarrota simple o fraudulenta en virtud de una sentencia irrevocable;
- e) Las personas que en virtud de una decisión judicial o administrativa definitiva se le hayan inhabilitado para el ejercicio de la actividad comercial;
- f) Los funcionarios al servicio de la administración pública con funciones a su cargo relacionadas con las actividades propias de la sociedad de que se trate.

ARTÍCULO CUARENTICINCO.- REMUNERACIONES DE LA GERENCIA.- Los gerentes podrán ser remunerados de una o varias de las formas siguientes:



33

Handwritten signature.



- a) Un sueldo por el desempeño de sus funciones técnico-administrativas de carácter permanente;
- b) Una participación en las ganancias deducida de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las referidas ganancias aplicadas al conjunto de gerentes;
- c) Una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones;
- d) Remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandatos confiados a los gerentes por la sociedad.

ARTÍCULO CUARENTISEIS.- CONVENCIONES ENTRE UN GERENTE O UN SOCIO CON LA SOCIEDAD.- La gerencia o el comisario de cuentas, si lo hubiere presentarán a la asamblea o a los socios un informe sobre las convenciones intervenidas directas o indirectamente entre la sociedad y uno de sus gerentes o uno de sus socios, dentro del mes de celebrada dicha convención. Las disposiciones del presente artículo no serán aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes concluidas en condiciones normales.

PÁRRAFO I: Los socios estatuirán sobre este informe. El gerente o el socio interesado no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum ni de la mayoría.

PARRAFO II: Si no hubiere comisario de cuentas, las convenciones concluidas por un gerente no socio deberán ser sometidas previamente a la aprobación de los socios.

PÁRRAFO III: Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para el gerente o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato para la sociedad.

TITULO SEPTIMO

ORGANO FIZCALIZADOR DE LA SOCIEDAD, COMISARIO DE CUENTAS - CONTROL DE LOS SOCIOS - DERECHO A LA INFORMACION FINANCIERA.

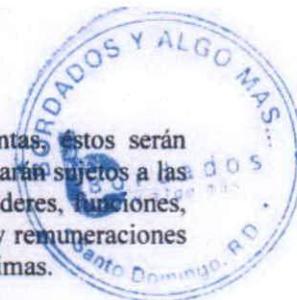
ARTÍCULO CUARENTISIETE.- NOMBRAMIENTO DE UN COMISARIO.- La sociedad podrá nombrar uno o varios comisarios de cuentas si al cierre de su último ejercicio social tuviere un balance igual o superior a cinco (5) veces su capital social o un monto de ganancias igual o superior a las dos terceras (2/3) partes de su capital social, antes de la deducción de los impuestos. El comisario de cuentas puede ser o no socio.

PÁRRAFO I: Independientemente a lo indicado anteriormente, el o los socios que representen al menos la décima parte (1/10) del capital social podrá siempre demandar en referimiento la designación de un comisario de cuantas.

34



[Handwritten signature]



PARRAFO II: Para el caso que la sociedad elija comisarios de cuentas, éstos serán elegidos por los socios por un periodo de tres (3) ejercicios sociales y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley para los comisarios de cuentas de las sociedades anónimas.

ARTÍCULO CUARENTIOCHO.- CONTROL DE LOS SOCIOS.- Todo socio no gerente podrá dos (2) veces por año, plantear a la gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La gerencia deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo la gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al comisario de cuentas, si lo hubiere.

PARRAFO I: Uno o más socios que representen por lo menos la vigésima parte (1/20) del capital social sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones, habiendo citado previamente al gerente.

PARRAFO II: Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes del o los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la sociedad.

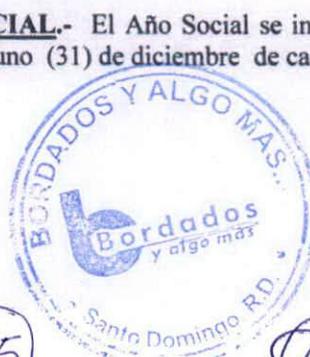
PARRAFO III: El informe del experto se depositará en la secretaría del tribunal y el secretario se encargará de comunicarlo al demandante, a los comisarios de cuentas, si los hubiere, y a los gerentes, y será anexado al informe que preparen los comisarios de cuentas, si los hubiere, para la próxima asamblea general.

ARTÍCULO CUARENTINUEVE.- DERECHO A LA INFORMACION FINANCIERA.- Todo socio cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas de la sociedad. Para ejercer este derecho, el socio interesado deberá otorgar mandato a uno o varios contadores públicos autorizados para realizar la investigación correspondiente. El informe rendido por los contadores públicos autorizados sólo tendrá un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formule y no podrá ser aducido como base jurídica en ningún caso, salvo el caso de peritaje, en el grado que autorice la ley.

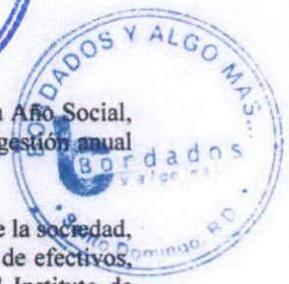
TITULO OCTAVO

EJERCICIO SOCIAL - CUENTAS SOCIALES - INFORME - FONDO DE RESERVAS - DIVIDENDOS - BENEFICIOS NETOS.

ARTÍCULO CINCUENTA.- EJERCICIO SOCIAL.- El Año Social se inicia el día primero (1ro) de enero y termina el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año.



35



ARTÍCULO CINCUENTIUNO.- CUENTAS SOCIALES.- Al cerrar cada Año Social, la gerencia preparará los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido.

PARRAFO: Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivos, de conformidad con los principios y normas contables establecidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.

ARTÍCULO CINCUENTIDOS.- INFORME - El informe de gestión anual deberá contener lo siguiente:

Los estados financieros auditados de la sociedad;

- a. La descripción general del negocio y los factores de riesgo que lo afectan;
- b. Los lugares donde opera la sociedad;
- c. Los procesos legales en curso;
- d. Un análisis de la situación financiera y de los resultados de las operaciones;
- e. Los motivos y las justificaciones de los cambios contables, si los hubiere, y cuantificación de los mismos;
- f. La descripción de las inversiones realizadas y la forma en que se hicieron los aportes;
- g. Los estados financieros auditados de las sociedades subordinadas, si las
- h. hubiere, con una descripción de las operaciones relacionadas;
- i. Los nombres de los gerentes y de los comisarios de cuenta, si los hubiere;
- j. La descripción de los hechos ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudieren afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, los resultados de las operaciones, y los cambios en el patrimonio y en los flujos de efectivo.

Handwritten initials

PARRAFO: Los estados financieros auditados y el informe de gestión anual deberán ser comunicados a los socios y estar en el domicilio social a la disposición de los comisarios de cuentas, si los hubiere, por lo menos quince (15) días antes de la asamblea general de los socios llamados a estatuir sobre dichos estados e informe.

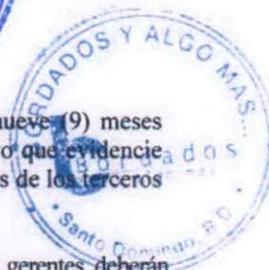
ARTÍCULO CINCUENTITRES.- FONDO DE RESERVAS.- De los Beneficios Netos obtenidos cada año, se separará un cinco por ciento (5%) para la Constitución del Fondo de Reserva Legal. No será obligatorio separar dicho porcentaje cuando el Fondo de Reserva Legal alcance el diez por ciento (10%) del Capital Social.

ARTÍCULO CINCUENTICUATRO.- DIVIDENDOS.- Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a títulos de dividendos en efectivo, en especie o en acciones, a las personas que figuren en los registros como propietarios de las mismas, lo que deberá ser hecho por la asamblea general después de haber aprobado el informe de gestión anual. Los dividendos deben provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio y que se encuentren registrados en los estados financieros auditados, incluidos en el informe de gestión anual.



36

Handwritten signature



La distribución de dichos dividendos se hará en un plazo máximo de nueve (9) meses después de su declaración en la asamblea y basado en un flujo de efectivo que evidencie que con su pago no se violan acuerdos con los socios ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la sociedad.

ARTÍCULO CINCUENTICINCO.- REGISTROS CONTABLES. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad. Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

TITULO NOVENO

TRANSFORMACIÓN- FUSIÓN -ESCISIÓN- DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.-

ARTÍCULO CINCUENTISEIS.- TRANSFORMACIÓN.- La Transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos.

PARRAFO I: La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria, por consulta escrita, o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, previa ponderación del balance especial y del informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiere, los cuales deberán comprobar que el activo neto sea igual al capital social suscrito y pagado.

PARRAFO II: La transformación se hará constar en escritura pública o privada que se inscribirá en el Registro Mercantil, y que contendrá en todo caso la menciones exigidas por la Ley para la constitución de sociedad cuya forma se adopte, así como el balance y el informe referido en el párrafo anterior.

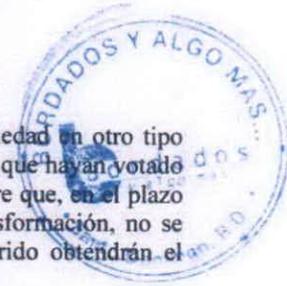
PARRAFO II: Con quince (15) días de antelación a la celebración de la asamblea general extraordinaria que deba conocer de la transformación o de la consulta escrita o del acta en que conste el consentimiento de todos los socios, deberá publicarse en un periódico de circulación nacional un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que el balance especial y el informe del comisario de cuenta, en caso de que lo hubiere, estarán a disposición de los socios en la sede social, durante el indicado plazo de quince (15) días.

PARRAFO III: La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el Registro Mercantil dentro del mes que siga a la resolución de la asamblea que la decida, quedando, en este caso, sin ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser supeditado en caso de que haya necesidad de reembolsar a los socios sus cuotas sociales.

PARRAFO IV: Para el caso de la transformación de la sociedad en una empresa individual de responsabilidad limitada, el socio único deberá comparecer ante notario a realizar las declaraciones establecidas en la Ley.



37



PARRAFO IV: La resolución o decisión de transformación de la sociedad en otro tipo social sólo obligará a los socios que hayan votado a su favor, los socios que hayan votado negativamente o los ausentes quedarán separados de la sociedad siempre que, en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus cuotas sociales, con arreglo a la Ley.

PARRAFO VI: En todo caso, la transformación no entrañará la creación de una persona moral nueva.

ARTÍCULO CINCUENTISIETE.- FUSIÓN.- La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a otra sociedad existente o a una nueva sociedad que se constituya. La fusión podrá entre sociedades diferentes, el acto de fusión implicará:

- a) La disolución sin liquidación de la sociedad, la cual desaparecerá, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentre a la fecha de la realización definitiva de la operación;
- b) Los socios adquieren la calidad de socios de la sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fusión.

ARTÍCULO CINCUENTIOCHO.- ESCISIÓN.- La sociedad podrá también por vía de escisión, transmitir su patrimonio, o parte de él, a otras sociedades existentes o nuevas. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases, y la misma implicará:

- a) La extinción de la sociedad con división de su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a otra sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente;
- b) La segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad sin extinguirse, que traspase en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación ya existentes.

ARTÍCULO CINCUENTINUEVE.- DISOLUCIÓN.- La sociedad podrá disolverse por las causas siguientes:

- a) Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley;
- b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento;



38



- c) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos;
- d) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o reduzca en la medida suficiente;
- e) Por la adquisición de parte de un socio que, sea una persona moral, de todas las partes sociales; y
- f) Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos.

PARRAFO I: La sociedad de responsabilidad limitada no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.

PARRAFO II: En caso de muerte de uno de los socios, la transmisión de las cuotas sociales entre ascendientes y descendientes, por vía de sucesión estará sujeta a la aprobación de socios que representen, por lo menos, las dos terceras (2/3) partes de las cuotas sociales.

PARRAFO III: La adquisición por un socio que sea persona física de todas las cuotas sociales no entrañará la disolución de la sociedad sino su transformación en una empresa individual de responsabilidad limitada. Si en el plazo de dos (2) años no se ha realizado el proceso de transformación, ni el número de socios ha sido aumentado al mínimo legal de dos (2), entonces la sociedad deberá disolverse y liquidarse. Cualquiera que tenga interés legítimo podrá demandar la disolución por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del domicilio de la sociedad.

PARRAFO IV: La adquisición por un socio que sea una persona moral de todas las partes sociales producirá la disolución de la sociedad mediante la transformación universal del patrimonio de la sociedad al socio único, sin que haya lugar a liquidación. Lo anterior no ocurrirá si dentro del plazo de dos (2) años el número de socios se aumenta al mínimo legal o si todas las partes sociales son adquiridas por una persona física.

ARTÍCULO SESENTA LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la ley. La liquidación se efectuará de acuerdo con la Ley.

PARRAFO: El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de los gerentes, quienes habrán de rendir cuenta de su gestión a la asamblea general, y harán entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

ARTÍCULO SESENTIUNO.- APLICACIÓN DEL PRODUCTO DE LA LIQUIDACION.- El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar para reembolsar el importe de las cuotas sociales que no hayan sido reembolsados.



39

[Handwritten signature]



excedente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que les pertenezca a cada uno.

PARRAFO I: Los liquidadores estarán encargados de realizar, aún amigablemente todo lo concerniente con el activo mobiliario e inmobiliario de la sociedad y de cubrir todo el pasivo, teniendo para estos fines los poderes más extensos. Las copias y extractos de las actas de las deliberaciones de la Junta, serán certificadas por él o los liquidadores.

PARRAFO II: Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores, la finalización de su mandato y para comprobar el cierre de la liquidación.

TITULO DECIMO

CONTESTACIONES ENTRE LOS SOCIOS O ENTRE ESTOS Y LA SOCIEDAD Y/O LA GERENCIA. - CONDICIONES QUE DEBEN ACOGERSE LOS SOCIOS PARA INTENTAR UNA ACCION CONTRA LA SOCIEDAD

ARTÍCULO SESENTIDOS.- CONTESTACIONES.- Todas las cuestiones que pudieran suscitarse durante la vida de la Sociedad o de su liquidación, sea entre los propietarios de cuotas sociales entre sí, con la gerencia, o con la sociedad en razón de los negocios sociales, serán sometidos de conformidad con la ley, a los tribunales competentes del domicilio social de la Sociedad y estará regido por las leyes de la República, en donde los socios deberán hacer elección de domicilio para que les sean notificados los emplazamientos y demás actuaciones judiciales. A falta de elección de domicilio las notificaciones les serán hechas en el despacho del Magistrado Procurador Fiscal del Asiento Social de la sociedad.

ARTÍCULO SESENTITRES.-CONDICIONES A QUE DEBEN ACOGERSE LOS SOCIOS PARA INTENTAR UNA ACCION CONTRA LA SOCIEDAD.- Ningún propietario de cuotas sociales podrá intentar una acción contra la sociedad, sin que el tema en discusión haya sido conocida previamente por la Asamblea General, la cual rendirá un informe que será sometido a los Tribunales competentes, al mismo tiempo que la demanda.

TITULO DECIMO PRIMERO

TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD Y GASTOS

ARTÍCULO SESENTICUATRO.- TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad no estará definitivamente transformada sino después que se cumpla con todos los requisitos exigidos por las leyes y disposiciones legales que rigen la materia.

ARTÍCULO SESENTICINCO.- GASTOS.- Los gastos derechos y honorarios de transformación de la sociedad serán soportados por ésta y cargados a la cuenta de gastos generales.



40



[Handwritten signature]



HECHO Y REDACTADO. En Cinco (5) originales manteniendo el mismo efecto y objetivo. En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a lo Diez (10) Días del mes de Octubre del Año Dos Mil Diez (2010).

Elena Ramos
ELENA EMPERATRIZ OVALLES DE RAMOS
Accionista

Odalis Ramos
ODALIS ELENA RAMOS OVALLES
Accionista



41

[Handwritten signature]



BORDADOS Y ALGO MAS, S. R. L.

RM:28279SD

Capital Social RDS 100,000.00

Cantidad De Cuotas Sociales: 1,000

Valor De Las Cuotas Sociales: RDS 100.00



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA RAZON SOCIAL "BORDADOS Y ALGO MAS, S.R.L." CELEBRADA EL DIA ONCE DE (11) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y TRES (2023). -

En el Distrito Nacional, República Dominicana, a los Once (11) días del mes de mayo del año Dos Mil Veinte y Tres (2023), siendo las once horas de la mañana (11:00 A. M.) se reunieron en la Av. Rómulo Betancourt, No. 2008, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, los Socios de la Razón Social "BORDADOS Y ALGO MAS, S.R.L.," sociedad comercial constituida de acuerdo a las leyes de la República Dominicana.

A solicitud de la Gerente, se redactó una nómina de asistencia de los socios presentes y representados, con sus nombres y demás generales, la cual será firmada por todos los socios presentes y representados, así como por el gerente de la Asamblea, en señal de aprobación, la cual se encuentran anexa a la presente acta y se considerará parte de la misma.

La Gerente de la Asamblea manifestó que, comprobado el quórum reglamentario, daba apertura oficial y procedía de inmediato a someter la agenda a conocer en la Asamblea, lo que fue sometido a votación siendo aprobada y quedando establecida dicha agenda de la siguiente manera:

Handwritten initials: e, e, q

AGENDA DEL DIA

1. Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria;
2. Aprobar el contrato de venta de Novecientos Noventa y Cuatro (994) Cuotas Sociales de la que componen el capital social de la empresa.
3. Renuncia de la actual Gerente de la Sociedad
4. Nombrar un nuevo Gerente de la Sociedad



42

Handwritten signature



A seguidas, el Gerente sugirió someter a discusión y aprobación los puntos indicados en la agenda en ese mismo orden y oportunidad, en su calidad de gestor, suministrar los documentos y los informes que fuesen necesarios para la mejor edificación de la presente.

Dicha moción fue debidamente secundada y aprobada, pasándose a discutir los asuntos enunciados y adoptándose las siguientes Resoluciones:

PRIMERA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria toma acta y da constancia de la renuncia de los socios a los requisitos y plazos de la convocatoria exigidos en los Estatutos Sociales, para la celebración de las Asambleas Generales por encontrarse todos los socios los presentes o debidamente representados y, en consecuencia, declarar la validez de la presente Asamblea General Extraordinaria para deliberar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Extraordinaria

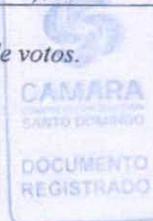
Esta resolución fue sometida y aprobada por unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria aprueba el traspaso de Novecientos Noventa y Cuatro (994) de las Cuotas Sociales que integran el capital social de la Razón Social, mediante el contrato de venta de fecha Once (11) de mayo del Año Dos Mil Veinte y Tres (2023) entre el Señor GUILLERMO ESCOINO ACOSTA ALCEQUIEZ, adquiriente y la Señora ODALIS ELENA RAMOS OVALLE vendedora de las referidas cuotas sociales. Como consecuencia de la presente transferencia, la composición accionaria de la Sociedad queda modificada de la siguiente manera:

| ACCIONISTAS | CUOTAS |
|-----------------------------------|--------------|
| GUILLERMO E. ACOSTA ALCEQUIEZ | 994 |
| ELENA EMPERATRIZ OVALLES DE RAMOS | 6 |
| TOTAL DE CUOTAS | 1,000 |

Esta resolución fue sometida y aprobada por unanimidad de votos.



43





TERCERA RESOLUCIÓN

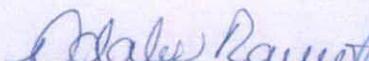
La presente Asamblea General Extraordinaria toma nota de la renuncia a la posición de Gerente que venía ocupando la **Señora ODALIS ELENA RAMOS OVALLE** y le otorga el descargo correspondiente por el ejercicio de sus funciones.

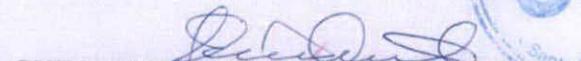
Esta resolución fue sometida y aprobada por unanimidad de votos.

CUARTA RESOLUCIÓN

Después del cambio realizado en la estructura accionaria de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria designa al **Señor GUILLERMO ESCOINO ACOSTA ALCEQUIEZ** como gerente de la Sociedad, por un término de seis (6) años y por lo tanto le confiere todos los poderes que los estatutos de la Sociedad establecen.

Esta resolución fue sometida y aprobada por unanimidad de votos.


ODALIS ELENA RAMOS
GERENTE RENUCIANTE


GUILLERMO ESCOINO ACOSTA ALCEQUIEZ
GERENTE ACEPTANTE



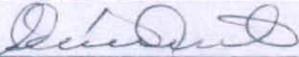
44





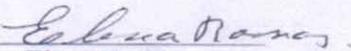
BORDADOS Y ALGO MÁS, SRL
CAPITAL SOCIAL RDS 100,000.00
CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 1,000.00
VALOR DE LAS CUOTAS SOCIALES: RDS 100.00

NOMINA DE PRESENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA RAZON SOCIAL " BORDADOS Y ALGO MAS, S.R.L." CELEBRADA EL ONCE (11) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y TRES (2023).

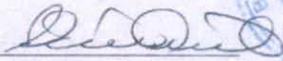
| SOCIOS Y FIRMAS | NÚMERO DE CUOTAS SOCIALES Y VOTOS | VALOR |
|--|-----------------------------------|-------------------|
| 1.  GUILLERMO E. ACOSTA ALCEQUIEZ dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0778902-6, domiciliado y residente en la Av. Rómulo Betancourt No. 2008, Santo Domingo, República Dominicana | 994 | 99,400.00 |
| 2.  Elena Emperatriz Ovalles De Ramos dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0526576-3, domiciliado y residente en la Calle Cibao Este número 10, Los Cacicazgos, Santo Domingo, República Dominicana | 6 | 600.00 |
| | 1,000 | 100,000.00 |

CERTIFICAMOS la veracidad y corrección de la presente lista, la cual es fiel y conforme a su original, el cual reposa en los archivos de la institución.

CERTIFICADA


Elena Ovalle

VISTO BUENO


Guillermo E. Acosta Alcequiez
Gerente



45





ORIGINAL

FECHA: 05/06/23 HORA: 02:07 PM
NO. EXP.: 1116302 R. M.: 28279SD
LIBRO: 63 FOLIO: 112
VALOR: 500.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
NUM.: 8850933MO





CAMARA
COMERCIO E INDUSTRIA
SANTO DOMINGO

DOCUMENTO
REGISTRADO



46



DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, GUILLERMO ACOSTA, en calidad de GERENTE, actuando en nombre y representación de BORDADOS Y ALGO MAS, S.R.L., Domicilio en la AV. ROMULO BETANCOURT NO.2008, RENACIMIENTO, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de Licitación Pública Nacional No. LPN-CPJ-20-2023 del Consejo del Poder Judicial para la contratación de CONFECCION DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE SEGURIDAD Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de (BORDADOS Y ALGO MAS, SRL) con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de SANTO DOMINGO, República Dominicana a los (9) días del mes de AGOSTO del año dos mil veintitrés (2023).



47



B. Documentación Financiera



[Handwritten signature]

48



BORDADOS Y ALGO MÁS, S. R. L.

ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 Y 2021

JUNTO CON EL INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES



49



BORDADOS Y ALGO MAS, SRL

Estados Financieros

Por los periodos terminados el 31 de diciembre de 2022 Y 2021

(Valores expresados en pesos dominicanos –RD\$)



INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al consejo de Administración y
Accionistas de:

BORDADOS Y ALGO MÁS, S.R.L.

Opinión sin salvedad

Hemos auditado los estados financieros de BORDADOS Y ALGO MAS, S. R. L., al que comprende el balance general al 31 de diciembre del 2022 y 2021, y los estados de resultados neto, cambios en el patrimonio de los accionistas y flujos de efectivo por el año entonces terminado, y un resumen de las principales políticas de contabilidad y otras notas explicativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de BORDADOS Y ALGO MÁS, S. R. L. , al 31 de diciembre del 2022 y 2021, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en dicha fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs).

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades bajo estas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de acuerdo con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) y los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en la Republica Dominicana, emitido por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la Republica Dominicana (ICPARD). Hemos cumplido con las demás responsabilidades éticas de conformidad con el Código de Ética del ICPARD y los requerimientos de ética del IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión.



50



[Handwritten signature]



BORDADOS Y ALGO MAS, SRL

Estados Financieros

Por los periodos terminados el 31 de diciembre de 2022 Y 2021
(Valores expresados en pesos dominicanos –RD\$)

Responsabilidades de la administración y de los responsables de gobierno corporativo en relación con los estados financieros

La administración de la Entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs), y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha, salvo que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno corporativo de la entidad son responsables de supervisar el proceso de presentación de los informes financieros de la Entidad.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Una seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte un error material cuando existe. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, podría esperarse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de errores materiales en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y realizamos procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material resultante de un fraude es más elevado que en el caso que resulte de un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o anulación del control interno.



51

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

BORDADOS Y ALGO MAS, SRL

Estados Financieros

Por los periodos terminados el 31 de diciembre de 2022 Y 2021

(Valores expresados en pesos dominicanos –RD\$)



- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y revelaciones relacionadas efectuadas por la administración.
- Concluimos sobre el uso adecuado por la administración del principio contable de negocio en marcha y, en base a la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que puedan generar una duda significativa sobre la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha. Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre las correspondientes revelaciones en los estados financieros o, si tales revelaciones no son adecuadas que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad no pueda continuar como un negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y los hechos subyacentes de una forma que logren una presentación razonable.
- Nos comunicamos con los responsables del gobierno corporativo de la Entidad en relación con, entre otros asuntos, el alcance y la oportunidad de la auditoría planificados y hallazgos de auditoría significativos, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

4 de julio del 2023
Santo Domingo, D. N.



52





BORDADOS Y ALGO MAS, SRL
Estado de Situación Financiera
Por los periodos terminados el 31 de Diciembre de 2022 Y 2021
(Valores expresados en pesos dominicanos -RDS)

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

| | 2022 | 2021 |
|---------------------------------------|------------------|------------------|
| ACTIVOS: | | |
| Activos corrientes: (NOTA 1-1) | | |
| Efectivo en Caja y Bancos | 329,726 | 322,327 |
| Cuentas por cobrar clientes y otras | 228,138 | 353,389 |
| Inventarios | 3,959,503 | 2,813,695 |
| Total activos corrientes | 4,517,367 | 3,489,411 |
| Activos Fijos: (NOTA 1-2) | | |
| Mobiliarios y Equipos de Oficina | 124,195 | 156,964 |
| Total Activos Fijos | 124,195 | 156,964 |
| Inversiones | | |
| Depositos | 75,000 | 75,000 |
| Acciones en Otras Compañías | - | - |
| Otras Inversiones | - | - |
| Total de Inversiones | 75,000 | 75,000 |
| Otros Activos (NOTA 1-3) | | |
| Otros Activos no amortizables | 100,888 | 114,337 |
| Anticipos | - | - |
| Total Otros Activos | 100,888 | 114,337 |
| TOTAL ACTIVOS | 4,817,450 | 3,835,712 |
| PASIVOS Y PATRIMONIO: | | |
| Pasivos (NOTA 2-1) | | |
| Cuentas por pagar | 3,292,679 | 3,138,372 |
| Total pasivos | 3,292,679 | 3,138,372 |
| Patrimonio (NOTA 3-1) | | |
| Patrimonio de los Accionistas | 1,524,771 | 687,340 |
| TOTAL PATRIMONIO | 1,524,771 | 687,340 |
| TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO | 4,817,450 | 3,825,712 |



53



BORDADOS Y ALGO MAS, SRL

Estado de Resultados

Por los periodos terminados el 31 de Diciembre de 2022 Y 2021

(Valores expresados en pesos dominicanos -RDS)



| Ingresos (NOTA 4-1) | 2022 | 2021 |
|--|------------------|------------------|
| Ventas netas | 8,184,737 | 5,567,954 |
| Utilidad bruta | 8,184,737 | 5,567,954 |
| Costos Operacionales(Nota 5-1) | | |
| Costos de Insumos | 2,122,292 | 693,480 |
| Total Costos Operacionales | 2,122,292 | 693,480 |
| Gastos Generales y Administrativos (NOTA 6-1 y 6-2) | | |
| Gastos de Personal | 2,695,485 | 2,504,000 |
| Gastos Generales y Administrativos | 2,901,730 | 2,330,637 |
| Total Costos y Gastos del Periodo | 5,597,216 | 4,834,637 |
| Resultado del Periodo | 465,230 | 39,837 |



54



BORDADOS Y ALGO MAS, SRL

ESTADO FLUJOS DE EFECTIVO

Por los periodos terminados el 31 de Diciembre de 2022 Y 2021

(Valores en RD\$)

Actividades de operación

Utilidad del periodo 465,230

Partidas que no afectan el efectivo

Depreciación 32,768.40

Ajustes por inflación 0.00

Utilidad venta inversiones 0.00

Efectivo generado en operación 465,230

Cambio en partidas operacionales

(-) Aumento cuentas por cobrar 125,250.58

(+) Disminución en inventarios 1,145,808.00

(+) Aumento cuentas por pagar 125,612.06

(+) Aumento en oblig. Laborales 0.00

(+) Aumento en impuestos 0.00 1,396,671

Flujo neto efectivo en actividades 1,861,900

Actividades de inversión

Compra de Activos Fijo 0.00

Ventas de inversiones 0.00

Flujo neto efectivo en inversión 0

Actividades de financiación

Pago obligaciones largo plazo 0.00

Pago obligaciones bancarias 3,167,067.00

Pago de dividendos

Flujo neto efectivo en financiación 3,167,067

Aumento efectivo 5,028,967

Efectivo En Caja y Bancos 31/12/2022 329,726

Efectivo En Caja y Bancos 31/12/2021 322,327



55



BORDADOS Y ALGO MAS, SRL

Por los periodos terminados el 31 de Diciembre de 2022 Y 2021

Notas a los Estados Financieros:

| | 2022 | 2021 |
|--|------------------|------------------|
| Activos Corrientes (Nota 1-1) | | |
| Efectivo en Caja y Bancos | 329,726 | 322,327 |
| Cuentas por Cobrar Clientes y Otras | 228,138 | 353,389 |
| Inventario de Mercancias | 3,959,503 | 2,813,695 |
| Total Activos Corrientes | 4,517,367 | 3,489,411 |
| Activos Fijos (Nota 1-2) | | |
| Activos Fijos Categoría 2 | 1,174,704 | 1,174,704 |
| Activos Fijos Categoría 3 | 722,664 | 722,664 |
| Depreciacion Acumulada Categoría 2 | (1,105,526) | (1,082,466) |
| Depreciacion Acumulada Categoría 3 | (667,647) | (657,938) |
| Total Activos Fijos | 124,195 | 156,964 |
| Inversiones | | |
| Depositos | 75,000 | 75,000 |
| Acciones en Otras Compañias | - | - |
| Otras Inversiones | - | - |
| Total de Inversiones | 75,000 | 75,000 |
| Otros Activos (Nota 1-3) | | |
| Impuesto sobre la renta Diferido o Anticipado | 100,888 | 114,337 |
| Otros Activos Amortizables | - | - |
| Total Otros Activos | 100,888 | 114,337 |
| Pasivos y Cuentas por Pagar (Nota 2-1) | | |
| Cuentas Por Pagar a Proveedores | - | 678,500 |
| Impuestos por pagar | 125,612 | - |
| Otras cuentas por pagar | - | 242,608 |
| Prestamos por pagar | 3,167,067 | 1,846,955 |
| Cobros anticipados | - | 370,309 |
| Total Cuentas Por Pagar | 3,292,679 | 3,138,372 |
| Patrimonio y Capital (Nota 3-1) | | |
| Patrimonio y Capital de los Accionistas | 100,000 | 100,000 |
| Reserva Legal | 10,000 | 10,000 |
| Aportes Para Futuras Capitalizaciones | 3,787,564 | 3,415,362 |
| Beneficios Acumulados | (2,838,022) | (2,877,859) |
| Beneficios del Periodo | 465,230 | 39,837 |
| Total Patrimonio y Capital | 1,524,771 | 687,340 |
| (Nota 4-1) | | |
| Ingresos | 8,184,737 | 5,567,954 |
| Total Ingresos | 8,184,737 | 5,567,954 |
| Costos Operacionales(Nota 5-1) | | |
| Costos compras y otros | 2,122,292 | 693,480 |
| Total Patrimonio y Capital | 2,122,292 | 693,480 |
| Gastos de Personal (Nota 6-1) | | |
| Salarios | 2,320,720 | 1,791,666 |
| Otras Remuneraciones | 10,500 | - |
| Regalias | 193,393 | 149,306 |
| Seguridad Social AFP | 164,771 | 127,208 |
| Seguridad Social ARS | 164,539 | 127,029 |
| Seguridad Social SRL | 24,600 | 18,992 |
| Infotep | 23,207 | 17,917 |
| Vacaciones | - | - |
| Bonificaciones | - | - |
| Otros | - | 98,520 |
| Total Gastos de Personal | 2,901,730 | 2,330,637 |
| Gastos Generales y Administrativos (Nota 6-2) | | |
| Gastos por trabajos Suministros y servicios | 2,096,316 | 1,918,238 |
| Gastos de Depreciacion Categoría 2 | 23,060 | 30,746 |
| Gastos de Depreciacion Categoría 3 | 9,709 | 11,422 |
| Gastos de Representacion | 4,055 | 64,279 |
| Mantenimientos de activos | - | - |
| Ajustes Positivos | - | - |
| Gastos de Seguros | - | 20,815 |
| Gastos Financieros | 562,346 | 458,500 |
| Total Gastos Generales y Administrativos | 2,695,485 | 2,504,000 |



[Handwritten signature]

BORDADOS Y ALGO MAS, SRL
Por el periodo terminado al 31 de Diciembre de 2022



HOJA DE CALCULO DEL ISR-27%

| | RESULTADOS 2022 | RESULTADOS 2021 |
|--------------------------------|-----------------|-----------------|
| BASE PARA CALCULAR ISR | 465,230 | 39,837 |
| Ajustes Positivos | - | 320,308 |
| Renta Neta Imponible | 465,230 | 360,145 |
| ISR 27% | 125,612 | 97,239 |
| Saldo a Favor anterior | - | - |
| Anticipos Pagados | 100,888 | 114,000 |
| Retenciones del Estado | 100,192 | 20,640 |
| DIFERENCIA A PAGAR RD\$ | (75,468) | (37,401) |

| | |
|--------------------|-------------------|
| Anticipos | |
| 1-2-3-4 | 36,062.24 |
| 5-6-7-8-9-10-11-12 | 64,826.08 |
| | 100,888.32 |



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

57

BORDADOS Y ALGO MAS, SRL

Por el periodo terminado al 31 de Diciembre de 2022

| | Año 2022 | Año 2021 |
|------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Inventario Inicial | 2,813,695 | 1,900,423 |
| Mas Compras | 3,268,100 | 1,606,752 |
| Menos Inventario Final | 3,959,503 | 2,813,695 |
| Costo de Ventas | <u>2,122,292</u> | <u>693,480</u> |



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

BORDADOS Y ALGO MAS, SRL

Estados Financieros

Por los periodos terminados el 31 de diciembre de 2022 Y 2021

(Valores expresados en pesos dominicanos –RD\$)



1. Información Corporativa

BORDADOS Y ALGO MAS, S.R.L. (en adelante la Compañía) fue constituida el 22 de junio del 2004, bajo las leyes de la República Dominicana. La actividad principal son servicios de bordados institucionales y comerciales, publicidad exterior, representación de marcas, locales extranjeros y cualquier otra actividad legal y de licito Comercio.

La Administración de la Compañía tiene su sede la Avenida Rómulo Betancourt No. 2008 Ensanche Renacimiento Distrito Nacional, Republica dominicana.

2. Base para la preparación y principales políticas contables

Los estados financieros de la compañía, han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por sus siglas en ingles), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre del 2022 y 2021, fueron preparados sobre la base de costo histórico. Los estados financieros están preparados en pesos dominicanos (RD\$), la cual ha sido definida como la moneda funcional y de presentación de la Compañía.

2.1 Estimaciones y supuestos significativas de contabilidad

La preparación de los estados financieros de la Compañía requiere que la gerencia realice estimaciones y supuestos que afectan las cantidades reportadas de ingresos, gastos, activos y pasivos y la revelación de obligaciones contingentes, a la fecha del estado de situación financiera. Debido a la incertidumbre implica en estas estimaciones y supuestos, podrían surgir ajustes a las cifras de importancia relativa que afecten los importes divulgados de los activos y pasivos en el futuro. Los estimados se usan principalmente para contabilizar las depreciaciones y amortizaciones de activos, impuestos, estimación de inventarios y estimaciones de pérdida para cuentas de dudoso cobro. En consecuencia, los resultados finales de estas estimaciones podrían ser diferentes.

2.2 Registros Contables, moneda y transacciones en moneda extranjera

La Compañía mantiene sus libros en pesos dominicanos (RD\$), la cual ha sido definida como su moneda funcional.

Las transacciones en moneda extranjera se reconocen a la tasa prevaleciente en la fecha que se realiza la transacción. Las ganancias o pérdidas en cambio que resultan del pago o cobro de las mencionadas transacciones y de la valuación de los activos y pasivos denominados en moneda extranjera, se reconocen en los resultados del periodo, bajo la denominación ganancia (pérdida) en cambio de moneda extranjera, neta. Al 31 de diciembre del 2021 y 2022 no había activos ni pasivos que requiriera la estimación de tasa de cambio para su determinación.



59



BORDADOS Y ALGO MAS, SRL

Estados Financieros

Por los periodos terminados el 31 de diciembre de 2022 Y 2021

(Valores expresados en pesos dominicanos –RD\$)



2. Base para la preparación y principales políticas contables (continuación)

2.3 Efectivo en bancos

El efectivo está representado por el dinero en bancos. Para propósito del estado de flujo de efectivo, el efectivo en bancos es representado neto de sobregiros, si los hubiere. A la fecha respectiva de los estados financieros, no existían restricciones de uso sobre los saldos de efectivo en bancos.

2.4 Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinados que no son cotizados en un mercado activo y son reconocidos inicialmente al importe de las respectivas facturas. Después de su reconocimiento inicial, las cuentas por cobrar son registradas por la Compañía al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva menos una estimación por deterioro. Las ganancias o pérdidas se reconocen en resultados cuando las cuentas por cobrar son dadas de baja o por deterioro, así como a través del proceso de amortización.

La recuperación de estos activos financieros es analizada periódicamente y es registrada una estimación por deterioro para aquellas cuentas por cobrar calificadas como de cobro dudoso, con cargo a los resultados del periodo. Las cuentas declaradas incobrables son rebajadas de la estimación por deterioro.

2.5 Deterioro de activos no financieros

La Compañía efectúa una revisión al cierre de cada ejercicio contable sobre los valores en libros de sus activos no financieros, con el objeto de identificar disminuciones de valor cuando hechos o circunstancias indican que los valores registrados podrían no ser recuperables. Si dicha indicación existiese y el valor en libros excede el importe recuperable, la Compañía valúa los activos o las unidades generadoras de efectivo a su importe recuperable, definido este como la cifra mayor entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso. Los ajustes que se generen por este concepto se registran en los resultados del año en que se determinan. Durante los años terminados al 31 de diciembre del 2022 y 2021, la Compañía no reconoció deterioro por los activos no financieros.

2.6 Reconocimiento de ingresos

Los ingresos son medidos al valor razonable de la consideración recibida o a recibir, neto de devoluciones y descuentos comerciales. Los ingresos son reconocidos por el método de lo devengado, es decir, cuando los servicios han sido prestados a los clientes, la recuperación de la consideración es probable y los costos asociados y las posibles devoluciones de los servicios facturados pueden ser estimados con certeza.



60

BORDADOS Y ALGO MAS, SRL

Estados Financieros

Por los periodos terminados el 31 de diciembre de 2022 Y 2021

(Valores expresados en pesos dominicanos –RD\$)



2. Base para la preparación y principales políticas contables (continuación)

2.7 Reconocimiento de costos y gastos

Los costos y gastos son reconocidos como costo de ventas y gastos de operación en el estado de resultados en función del criterio del devengo; es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ello.

2.8 Prestaciones Laborales

El Código laboral de la Republica dominicana requiere que los empleadores paguen prestaciones laborales a los empleados que son despedidos sin causa justificada. El valor de esta compensación se reconoce en resultados en el momento en que incurre (paga) o en el momento en que se conoce efectivamente que la relación laboral cesara y no existe posibilidad de cambiar esta decisión.

2.9 Beneficios a empleados

Como consecuencia de la Ley 87-01, la compañía reconoce mensualmente los aportes efectuados al Sistema de la Seguridad Social, al igual que los aportes de los empleados, como una acumulación, hasta el momento que son depositados en las entidades financieras autorizadas por la Superintendencia de Pensiones de la Republica dominicana.

La Ley establece que los aportes son efectuados por la Compañía y el empleado sobre los parámetros determinados en la misma hasta que el empleado llegue a la edad de retiro de sesenta y cinco (65) años.

2.10 Bonificación

La compañía concede bonificaciones a sus funcionarios y empleados en base a acuerdos de trabajo y/o cumplimiento de metas y objetivos, contabilizándose el pasivo resultante con cargo a resultados del ejercicio en que se generan los mismos.

2.11 Otros beneficios laborables

La compañía otorga otros beneficios a sus empleados, tales como vacaciones y regalía pascual de acuerdo a lo estipulado en las leyes laborales de la Republica dominicana.

Para estos beneficios la compañía reconoce un pasivo tomando como parámetro el monto devengado por los empleados en base a los acuerdos laborales con los mismos.



(61)

BORDADOS Y ALGO MAS, SRL

Estados Financieros

Por los periodos terminados el 31 de diciembre de 2022 Y 2021

(Valores expresados en pesos dominicanos –RD\$)



3. Base para la preparación y principales políticas contables (continuación)

2.12 Impuestos

Impuesto sobre la renta

La compañía calcula el impuesto sobre la renta corriente tomando como base lo establecido en la Ley 11-92, Código tributario de la Republica dominicana, sus reglamentos y modificaciones. La tasa de impuesto vigente al 31 de diciembre del 2021 es de 27%.

Impuesto sobre los activos

La compañía está sujeta al impuesto sobre los activos a la tasa del 1%. La base de dicho impuesto es el total de activos presentados en los estados financieros, excluyendo los impuestos anticipados, terrenos rurales e inmuebles de las exportaciones agropecuarias. La Compañía está sujeta a liquidar el impuesto sobre la renta del periodo en base al importe mayor entre el 1% de los activos gravables o el determinado según la renta neta imponible determinado sobre la tasa vigente a cada fecha.

Impuesto sobre la transferencia de Bienes Industrializados y Servicios

Los ingresos, gastos y activos se presentan netos del Impuesto sobre la transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), excepto cuando el ITBIS incurrido en la adquisición de activos o servicios no es recuperable de acuerdo al Código Tributario (Ley 11-92) y sus modificaciones, en cuyo caso se registra como parte del costo de la compra del activo relacionado o como gasto, de ser el caso, las cuentas por cobrar y por pagar son presentadas con el monto de impuesto incluido.

3 Efectivo en bancos

La Composición del efectivo en caja y bancos es como sigue:

| | 2022 | 2021 |
|--------------------|---------------|----------------|
| Efectivo en caja | 10,000 | 10,000 |
| Efectivo en bancos | <u>319726</u> | <u>312,327</u> |
| | 329,726 | 322,327 |



62



BORDADOS Y ALGO MAS, SRL

Estados Financieros

Por los periodos terminados el 31 de diciembre de 2022 Y 2021

(Valores expresados en pesos dominicanos –RD\$)



4. Cuenta por pagar proveedores

La composición de los préstamos por pagar al 31 de diciembre, es como sigue:

| | 2022 | 2021 |
|--|------------------|------------------|
| Cuentas por pagar proveedores y otras | 1,643,244 | 1,011,667 |
| Préstamos con instituciones Bancarias y personas | <u>1,523,823</u> | <u>1,846,955</u> |
| | 3,167,067 | 2,858,622 |

- (a) De estas cuentas por pagar solo generan intereses los préstamos con instituciones bancarias las que son préstamos por pagar a accionistas los cuales se presentan en el patrimonio como aportes para futuras capitalizaciones.

6. Impuesto sobre la renta por pagar

El impuesto sobre la renta por el año terminado el 31 de diciembre del 2022 y 2021, se determinó sobre la base del 1% de los activos solo de lo correspondiente al capital ya que lo demás son operaciones en el extranjero como resultado de que dicho monto fue mayor al determinado sobre la base de la renta neta imponible.

7. Patrimonio

Capital Social

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021, el capital social autorizado está confirmado por 1,000 acciones comunes, con un valor nominal de RD\$100 cada una, para un total de RD\$100,000, las cuales, al 31 de diciembre del 2021, se encuentran suscritas y pagadas.

Reserva legal

El Artículo 47 de la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas de Responsabilidad Limitada No. 479-08 de fecha 11 de diciembre del 2008, establece que las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada deberán efectuar una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y liquidas arrojadas por el estado de resultados del ejercicio hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social. Esta reserva no está disponible para ser distribuida como dividendos, excepto en el caso de disolución de la compañía.

8. Costos

Los costos son por compra piezas para reparaciones de las maquinarias y equipos.



63



BORDADOS Y ALGO MAS, SRL

Estados Financieros

Por los periodos terminados el 31 de diciembre de 2022 Y 2021

(Valores expresados en pesos dominicanos –RD\$)



9. Gastos generales

Los gastos Generales y administrativos corresponden a por materiales suministros, depreciación de activos y gastos financieros.

| Gastos Generales y Administrativos (Nota 6-1) | 2022 | 2021 |
|--|----------------|----------------|
| Gastos por trabajos Suministro y servicios | 2,122,292 | 1,587,930 |
| Gastos de Depreciación Categoría 2 | 23,060 | 30,746 |
| Gastos de Depreciación Categoría 3 | 9,709 | 11,422 |
| Gastos de personal | 95,326 | 98,520 |
| Gastos de Representación | 4,055 | 64,279 |
| Mantenimientos de activos | 105,854 | 96,820 |
| Gastos de Seguros | 21,536 | 20,815 |
| Gastos Financieros | <u>562,345</u> | <u>458,500</u> |
| Total, Gastos Generales y Administrativos | 2,934,468 | 2.369,032 |


FRANKLIN VENTURA RACERO
Registro en el ICPARD No.15220
EXEQUATUR No. 282-16



(64)





C. Documentación Técnica



65

[Handwritten signature]

Ficha Técnica

Fecha 9 de agosto 2023

Cliente Poder Judicial

Lote 2 Adquisición de uniformes para la Dirección Administrativa del Consejo del Poder Judicial



| Items | Cant | Descripción | Ilustracion |
|-------|-------|--|--|
| I | 2,907 | <ul style="list-style-type: none"> MATERIAL 60% ALGODÓN y 40% POLIESTER. COLOR: GRIS CLARO CUELLO, TRES (3) BOTONES EN LA PARTE DELANTERA, MANGA CORTA. EMPAcado INDIVIDUALMENTE EN PLASTICO TRANSPARENTE ETIQUETA DE IDENTIFICACION CON SIZES Y MATERIALES DE COMPOSICIÓN LOGO: LOGO BORDADO EN LA PARTE FRONTAL IZQUIERDA TIPO BOLSILLO TAMAÑO LOGO: MINIMO 2.25 x 2.25 PULGADAS DE LARGO POR ANCHO. VARIACION (+ PULGADA). ½ |  |
| II | 410 | <ul style="list-style-type: none"> MATERIAL 60% ALGODÓN y 40% POLIESTER. COLOR: BLANCO CUELLO, TRES (3) BOTONES EN LA PARTE DELANTERA, MANGA CORTA. EMPAcado INDIVIDUALMENTE EN PLASTICO TRANSPARENTE ETIQUETA DE IDENTIFICACION CON SIZES Y MATERIALES DE COMPOSICIÓN LOGO: LOGO BORDADO EN LA PARTE FRONTAL IZQUIERDA TIPO BOLSILLO TAMAÑO LOGO: MINIMO 2.25 x 2.25 PULGADAS DE LARGO POR ANCHO. VARIACION (+ PULGADA). ½ |  |

| ARTICULOS / TALLA | DESGLASE POR SIZE | | | | | | TOTAL |
|------------------------------|-------------------|------|-----|-----|-----|---|-------|
| | S | M | L | XL | XXL | - | |
| POLO SHIRT CON CUELLO BLANCO | 130 | 190 | 90 | | | | 410 |
| POLO SHIRT CON CUELLO GRIS | 633 | 1326 | 702 | 204 | 42 | | 2907 |

| TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE CANTIDADES DE ARTICULOS PARA LAS ENTREGAS POR ITEMS | | | |
|--|----------------------|-----------|-----------|
| ITEM | ARTICULO | ENTREGA 1 | ENTREGA 2 |
| I | POLOSHIRT GRIS CLARO | 1,454 | 1,453 |
| II | POLOSHIRT BLANCO | 205 | 205 |

LA PRIMERA ENTREGA SE REALIZARÁ EN UN PLAZO DE 30 DIAS, LUEGO DE LA COLOCACION DE LA ORDEN DE COMPRAS.

LA SEGUNDA ENTREGA SE REALIZARÁ EN UN PLAZO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA PRIMERA ENTREGA.



[Handwritten Signature]

Lote 3 Adquisición de uniformes personal Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial

| Items | Cant | Descripción | Ilustracion |
|-------|------|--|---|
| I | 105 | <ul style="list-style-type: none"> MATERIAL 60% ALGODÓN y 40% POLIESTER. COLOR: BLANCO CUELLO, TRES (3) BOTONES EN LA PARTE DELANTERA, MANGA CORTA. EMPAcado INDIVIDUALMENTE EN PLASTICO TRANSPARENTE ETIQUETA DE IDENTIFICACION CON SIZES Y MATERIALES DE COMPOSICIÓN LOGO: LOGO BORDADO EN LA PARTE FRONTAL IZQUIERDA TIPO BOLSILLO TAMAÑO LOGO: MINIMO 2.25 x 2.25 PULGADAS DE LARGO POR ANCHO. VARIACION (+ PULGADA). ½ |  |

| Tallas | |
|--------|------------|
| Size | Cantidad |
| S | 32 |
| M | 54 |
| L | 12 |
| XL | 7 |
| | 105 |

Tiempo de entrega de 20 a 25 dias despues de puesta la orden

| | Descripción | Ilustracion | |
|----|-------------|--|--|
| II | 345 | <ul style="list-style-type: none"> MATERIAL 60% ALGODÓN y 40% POLIESTER. COLOR: GRIS CLARO CUELLO, TRES (3) BOTONES EN LA PARTE DELANTERA, MANGA CORTA. EMPAcado INDIVIDUALMENTE EN PLASTICO TRANSPARENTE ETIQUETA DE IDENTIFICACION CON SIZES Y MATERIALES DE COMPOSICIÓN LOGO: LOGO BORDADO EN LA PARTE FRONTAL IZQUIERDA TIPO BOLSILLO TAMAÑO LOGO: MINIMO 2.25 x 2.25 PULGADAS DE LARGO POR ANCHO. VARIACION (+ PULGADA). ½ |  |

| Size | Cantidad |
|------|------------|
| S | 25 |
| M | 155 |
| L | 120 |
| XL | 45 |
| | 345 |

Tiempo de entrega de 20 a 25 dias despues de puesta la orden


Firma Autorizada

